

“Con fecha 31 de octubre de 2014 se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla número 5178 Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma, de igual fecha, por el que se designa a D<sup>a</sup>. M.<sup>a</sup> de los Ángeles Gras Baeza Viceconsejera de Sanidad y Consumo.

En el BOME Extraordinario n° 20, de fecha 26 de agosto de 2011, se publicó Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de agosto del 2011, relativo a aprobación del Decreto de atribución de competencias a las Consejerías de la Ciudad, en el que se determinan entre otras las competencias de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Atendiendo a lo establecido en los artículos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, que regula lo previsto en el ejercicio de las competencias de los órganos administrativos y la delegación de las mismas a otros órganos administrativos cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente, con las salvedades recogidas en el apartado segundo del referido artículo 13 de la citada Ley.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (BOME núm. 5026, de 17 de mayo de 2013), que según el cual “el/la Viceconsejero/a actuará bajo la dependencia directa y jerárquica del/la Consejero/a titular que, ejercerá las funciones de coordinación, programación, evaluación e infraestructura, soporte de la actividad del Departamento, los servicios generales, medios de comunicación y relaciones institucionales, programación, programas de la Unión Europea y presencia institucional que el/la Consejero/a le delegue y, específicamente las siguientes: e) Cualesquiera otras que sean delegadas por el titular de la Consejería dentro de sus áreas de actuación, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo séptimo del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla”. El citado artículo 7.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que los Viceconsejeros podrán ostentar una delegación permanente de su Consejero respectivo para los asuntos ordinarios que pertenezcan genéricamente a su Área de actuación.

Atendiendo asimismo a que el artículo 9 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla prevé que para los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, los Consejeros designarán a su sustituto y, en su caso, el orden de sustitución de entre los Viceconsejeros de su Departamento, **VENGO EN DISPONER**, como Consejera de Bienestar Social y Sanidad:

Primero.- La delegación de las competencias en la Ilma. Sra. Viceconsejera de Sanidad y Consumo, por razones de índole técnica, en las materias que se enumeran a continuación:

- En el ámbito de Protección a Consumidores y Usuarios:

1.- Consumo y defensa de usuarios y consumidores.

2.- Arbitraje Institucional en materia de consumo.

3.- Todas aquellas contenidas en el Real Decreto 1381/97, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de defensa del consumidor y del usuario, en particular las siguientes:

a) La promoción y el desarrollo de la protección y defensa de los consumidores y usuarios.